



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

**C.C. Integrantes del Pleno del
Instituto Federal de Telecomunicaciones**
Presentes

027190

Ofit INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES
con copia simple del
esc. pub. 36,271
es pta marcada.

2015 MAY 13 PM 4 32

Lic. Julio Jesús Castellanos Tecanhuehue, en mi carácter de apoderado legal de la **Universidad Autónoma Metropolitana**, personalidad que acredito a través de la copia certificada del testimonio notarial número 36,271, otorgado ante la fe del Notario Público número 84 del Distrito Federal, Licenciado Víctor Hugo Gómez Arnaiz, instrumento que adjunto en copias certificada y fotostática para que previo cotejo que se haga de las mismas, me sea devuelta en su oportunidad la certificada, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Prolongación Canal de Miramontes No. 3855, cuarto piso, colonia Ex-Hacienda San Juan de Dios, Delegación Tlalpan, en México, Distrito Federal, Código Postal 14387, con el debido respeto comparezco y expongo:

En relación a la consulta pública respecto al "Anteproyecto de Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión", aprobada mediante Acuerdo del Pleno de dicho Instituto el 8 de abril del año en curso, me permito realizar las siguientes consideraciones:

El 17 de diciembre de 1973, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Metropolitana, a través de la cual se creó esta Casa de Estudios como organismo descentralizado del Estado, y de acuerdo con el artículo 2 de la citada Ley Orgánica, su objeto consiste en:

- I. Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;
- II. Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico; y
- III. Preservar y difundir la cultura."

En este sentido la Universidad en uso de su autonomía, ha aprobado a través del Colegio Académico, órgano colegiado facultado para expedir las normas y disposiciones reglamentarias de aplicación general, el cuerpo normativo que integra su Legislación Universitaria.

Mediante el Acuerdo 03/2013 del Rector General, publicado el 15 de abril de 2013, en el semanario de la UAM, Órgano Informativo de la Universidad Autónoma Metropolitana, se creó el Programa Universitario de Producción Radiofónica, UAM Radio 94.1 FM, cuyo objeto es, entre otros, crear un espacio para la experimentación, el análisis, desarrollo, interpretación e innovación de proyectos sonoros y estrategias de producción radiofónica para la difusión del arte, la cultura, la ciencia y las humanidades.

Bajo estas consideraciones y en relación al Anteproyecto de Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, es relevante mencionar que el anteproyecto de lineamientos no considera las características propias de una radio universitaria, muy en particular lo señalado en el Artículo Segundo Transitorio, fracción IX, en el que se establece que el concesionario se encuentra obligado a cumplir con los principios establecidos en el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley

**Oficina del Abogado General
Dirección de Asuntos Jurídicos**

Prolongación Canal de Miramontes 3855, Edificio "A", 4º piso, ala oriente. Ex Hacienda de San Juan

Tel. 5483 4000 ext. 1236.

jcastellanos@correo.uam.mx

www.uam.mx

EIFT15-26124

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en el entendido de que el concesionario contará con un plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente del otorgamiento de la concesión, para presentar ante el Instituto los mecanismos concretos para garantizar dichos principios, en términos del artículo 8, fracción V, del Anteproyecto. El incumplimiento de a esa obligación motivará la revocación de la concesión involucrada

Por lo anterior, me permito puntualizar los principios referidos tanto en el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, relacionado con el artículo 8, fracción V, del anteproyecto de lineamientos, de la siguiente manera:

- **Presentar las reglas para la conformación de un consejo ciudadano plural que garantice una elección transparente y la expresión de diversidades ideológicas, étnicas, culturales y democráticas de sus miembros, así como funcionamiento independiente y eficaz para garantizar su independencia editorial, la participación ciudadana. Dicho consejo deberá ser instalado dentro de los primeros seis meses a partir del otorgamiento de la concesión.**

Al respecto existe una imposibilidad legal y material para crear el Consejo Ciudadano, conforme a las características que para ese Consejo que se indican en el anteproyecto, así como la manera de implementarlo, considerando que en la propia Legislación Universitaria ya se encuentran definidas instancias que la integran. Cabe mencionar que el Programa Universitario de Producción Radiofónica, UAM Radio 94.1 FM, se conduce con apego a las determinaciones normativas del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a las disposiciones que rigen a la Universidad Autónoma Metropolitana, y conforme a lo que establece el Acuerdo 03/2013 del Rector General. Asimismo, en la elaboración de las normas internas que rigen la vida universitaria, se cuenta con mecanismos e instancias que garantizan una participación amplia y transparente de toda la comunidad universitaria.

- **Contar, de acuerdo a su naturaleza jurídica y la normatividad aplicable, con autonomía de gestión financiera.**

Derivado de la autonomía otorgada por su Ley Orgánica, la Universidad se encuentra supeditada al presupuesto de egresos de la Federación y al presupuesto que esta Institución apruebe conforme al marco jurídico acotado, entre ellos el Reglamento de Presupuesto de la Universidad Autónoma metropolitana, cuyo objeto es regular la elaboración, formulación, autorización, ejercicio, control y evaluación del presupuesto anual de la Universidad.

En este sentido, la Universidad cuenta ya con un marco normativo que rige de manera clara las reglas de gestión administrativa y financiera, en particular a su Ley Orgánica, Reglamento Orgánico, Reglamento de Planeación, y Reglamento del Presupuesto, en los cuales se prevé la competencia del Colegio Académico para aprobar los estados financieros que dentro de los tres primeros meses a partir de la fecha en que concluya un ejercicio presupuestal, someta a su consideración el Patronato con el dictamen del auditor externo nombrado para el caso por el propio Colegio; así como la posibilidad de practicar auditorías por parte del Contralor de la propia Institución; esto, para estar en posibilidad de cumplir con los fines y el objeto social para los cuales fue creada.

- **Establecer reglas que aseguren la transparencia y la rendición de cuentas del mismo, observando las disposiciones aplicables en la materia según corresponda.**

En la Normatividad institucional se prevé la realización de auditorías y rendición de cuentas al Colegio Académico, cuyos estados financieros son dictaminados por un auditor externo. Asimismo, la Universidad cuenta con la Oficina de Enlace y Acceso a la Información Universitaria, quien es la única facultada para proporcionar la información solicitada por el público en general y se rige mediante los Lineamientos para el Acceso a la Información de la Universidad Autónoma Metropolitana, con lo que se

**Oficina del Abogado General
Dirección de Asuntos Jurídicos**

Prolongación Canal de Miramontes 3855, Edificio "A", 4º piso, ala oriente. Ex Hacienda de San Juan de Dios, Tlalpan, C.P. 14387 México, D.F.

Tel. 5483 4000 ext. 1236.

jcastellanos@correo.uam.mx

www.uam.mx



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

garantiza el cumplimiento de los principios establecidos en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cabe señalar que esta Institución también es auditada por la Auditoría Superior de la Federación.

- **Se debe especificar cómo se atenderá lo establecido en la Ley y los lineamientos en lo relativo a la defensoría de sus contenidos en relación con las audiencias.**

La Universidad cuenta con una Defensoría de los Derechos Universitarios, cuyo Reglamento, en sus artículos 2 y 3, señala que será la encargada de defender y vigilar el respeto de los derechos universitarios, además de promover el conocimiento, enseñanza y difusión de la cultura de los derechos humanos entre la comunidad universitaria; asimismo, para los efectos de su Reglamento, la comunidad universitaria se integra por el personal académico, trabajadores(as) administrativos(as), alumnos(as), participantes y demás personas que reciban o presten servicios a la Universidad relacionados con su objeto. Bajo este contexto, se considera que la defensoría de audiencias y contenidos estaría comprendida dentro de las funciones a cargo de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Institución, ya que la protección a los mismos es considerada en un sentido amplio, contemplando aquellas personas que se encuentran vinculadas de alguna manera con la Universidad.

- **Los mecanismos de financiamiento deberán ser acordes con los establecidos en la Ley o cualquier otro cuyo ejercicio sea legítimo y le esté permitido.**

Al respecto, el Programa Universitario de Producción Radiofónica, UAM Radio 94.1 FM, contribuye al cumplimiento del objeto de esta Casa de Estudios y está incluido en los proyectos institucionales a los que se les asigna parte del presupuesto otorgado a la Institución, para mantener su infraestructura necesaria y con ello administrar y operar adecuadamente el Programa Universitario de Producción Radiofónica, UAM Radio 94.1 FM.

Cabe señalar que el presupuesto otorgado a la Institución, al incorporarse al patrimonio de ésta se integra a su respectivo conjunto de bienes para el cumplimiento de su objeto, los cuales se rigen de acuerdo con el artículo 3° constitucional y la legislación universitaria. En consecuencia, la institución, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, ejerce la administración libre de su patrimonio, de acuerdo con sus ordenamientos jurídicos de planeación, programación, organización, control y evaluación, entre otros.

- **Especificar de qué manera se garantiza el pleno acceso a tecnologías.**

En este punto, se sugiere que dentro del artículo 2 del Anteproyecto de Lineamientos, se defina de manera clara qué se entiende por acceso a las tecnologías, a efecto de que los concesionarios se encuentren en la posibilidad de dar puntual cumplimiento a este requerimiento.

Lo anterior obedece a que puede inferirse que por acceso a tecnologías se considera a la manera de garantizar que la tecnología empleada en la radio permita su actualización y modernización de manera constante o la posibilidad de que toda persona tenga acceso a las instalaciones radiofónicas e incluso a buscar tecnologías que permitan a personas con capacidades diferentes conocer los contenidos de la programación y su transmisión.

- **Pagos de derechos correspondientes al estudio de la solicitud (artículo 3, fracción I), pago de derechos o aprovechamientos por expedición de título de concesión (Artículo 21) y pago de derechos o aprovechamientos respecto de la solicitud para transitar al régimen de concesión (Artículo Transitorio Segundo, fracción IV, inciso h).**

Oficina del Abogado General
Dirección de Asuntos Jurídicos

Prolongación Canal de Miramontes 3855, Edificio "A", 4º piso, ala oriente. Ex Hacienda de San Juan de Dios, Tlalpan, C.P. 14387 México, D.F.

Tel. 5483 4000 ext. 1236.

jcastellanos@correo.uam.mx

www.uam.mx



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

Por lo que hace a los pagos por concepto del estudio de la solicitud y la expedición del título de concesión, no se especifican los montos para un organismo público, lo que dificulta la adecuada previsión de recursos para tal efecto y pone en riesgo la viabilidad; asimismo, respecto del pago por la solicitud para transitar al régimen de concesión tampoco se indica el monto ni el plazo del pago de derechos o aprovechamientos para un organismo público, esta omisión dificulta la adecuada previsión de recursos y pone en riesgo la operación efecto de la concesión.

Finalmente, una preocupación de esta Casa de Estudios es que estas obligaciones se presentan como un elemento que, de no cumplirse, podría derivar en revocar la concesión, ya que varias de ellas no se podrían materializar a partir de la normatividad que rige instituciones como la UAM con base en su autonomía, por lo que se propone considerar dentro de los lineamientos el caso particular de las instituciones de educación superior autónomas por ley que cuentan con una estación de radio como parte de su objeto y con ello, considerar y tomar en cuenta las condiciones específicas y características de una radio universitaria, considerando la autonomía con la que gozan.

Por lo anteriormente expuesto; atentamente pido:

Único: Tener por presentado con la personalidad que ostento y a nombre de mi representada, el presente escrito a fin de realizar las opiniones, comentarios y sugerencias con relación al Anteproyecto de Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

México, Distrito Federal a 13 de mayo de 2015.

Protesto lo necesario
Casa abierta al tiempo

Lic. Julio Jesús Castellanos Tecanhuehue
Apoderado Legal

c.c.p. Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Oficina del Abogado General
Dirección de Asuntos Jurídicos

Prolongación Canal de Miramontes 3855, Edificio "A", 4º piso, ala oriente. Ex Hacienda de San Juan de Dios, Tlalpan, C.P. 14387 México, D.F.

Tel. 5483 4000 ext. 1236.

jcastellanos@correo.uam.mx

www.uam.mx